



DECRETO # 0320
Padre Las Casas, 28 ENE. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120, del 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121, de fecha 16 de Diciembre de 2013, aprueba desagregación de los subtítulos del presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4122, de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas año 2014, según clasificación oficial; 02 Servicios Comunidad; 03 actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 254 de fecha 23 de Enero de 2014 que aprueba el Convenio General de Cooperación entre la Municipalidad de Padre las Casas y Acción Vive Comunidad Cristiana al proyecto denominado "Programa de Promoción y Educación en Salud para la Prevención de Osteoporosis.
- 6.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 20.01.2013, que aprueba otorgar una subvención a la organización Acción Vive Comunidad Cristiana, rut 65.045.519-3, personalidad jurídica n° 02216 de fecha 17 de Octubre de 2010 al proyecto denominado "Programa de Promoción y Educación en Salud para la Prevención de Osteoporosis" descrito en el Convenio General de Cooperación entre la Municipalidad de Padre las Casas y Acción Vive Comunidad Cristiana, por un valor total de \$1.500.000.- (Un Millón quinientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 7.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 8.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 9.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 10.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la organización Acción Vive Comunidad Cristiana, rut 65.045.519-3, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 11.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12.- La Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la personería del Alcalde.

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Programa de Promoción y Educación en Salud para la Prevención de Osteoporosis" descrito en el Convenio General de Cooperación entre la Municipalidad de Padre las Casas y ONG Acción Vive" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la organización Acción Vive Comunidad Cristiana.

DECRETO:

- 1.- OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la organización Acción Vive Comunidad Cristiana, rut 65.045.519-3, por un monto total de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).
- 2.- IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.999-04 de "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- RINDASE** cuenta de la inversión de fondos señalados en el n°1 precedente según lo exige la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.



Laura González Contreras
SECRETARIO MUNICIPAL



Juan Eduardo Delgado Castro
ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo 17.3617



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, _____, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la organización Acción Vive Comunidad Cristiana, rut 65.045.519-3, Personalidad Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia n° 02216 de fecha 17 de Octubre de 2010, representada por su Presidente Don Héctor John Romero, Cédula Nacional de Identidad n° _____, con domicilio en _____, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la organización Acción Vive Comunidad Cristiana solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención municipal para disponer de exámenes preventivos, educar y orientar a la comunidad sobre factores de riesgo relacionados con la osteoporosis, entregar herramientas que promuevan conductas protectoras de salud, entre otros.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregara a la organización Acción Vive Comunidad Cristiana, la cantidad de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: La organización Acción Vive Comunidad Cristiana, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, hoja resumen de los gastos, antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio y evidencia fotográfica que demuestre la ejecución completa del proyecto, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2014. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


HECTOR JOHN ROMERO
PRESIDENTE




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE